



ORDENANZA MUNICIPAL

N° 031 - 2014 - A/MPJB

FECHA, Villa Locumba 16 de Diciembre del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, en Sesión Ordinaria de la fecha 16 de Diciembre del 2014 y;

VISTO:

El Oficio N° 126-2014-A/MDI, del Ing. José Luis Franco Apaza, Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Ite, el Oficio N° 133-2014-GRRNyGMA/GOB.REG.TACNA, el Informe N°089-2014-SGSPGA-GDSSP-GM-A/MPJB, del Prof. Gilmer Ramos Ortega, Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, el Informe N° 481-2014-SGOTT-GDTI-GM/MPJB, del Arq. Álvaro Alberto Condori Luna; Subgerente de Ordenamiento Territorial y Transporte, el Informe N° 2583-2014-GDTI-GM-A/MPJB, del Ing. Javier Paliza Córdova, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura y la Opinión Legal N° 481-2014-OAJ-GM-A/MPJB, del Abog. Edwar Issac Ortiz Arenas, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificados por ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en mérito al Artículo 73° inciso 3° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala como una de las competencias y funciones específicas generales a la Protección y Conservación del Ambiente, numeral 3.2° Proponer la creación de áreas de conservación ambiental. Y el artículo N° 79° inciso 1) de la norma en mención establece que es una función exclusiva de las Municipalidades Provinciales, numeral 1.1) "Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental".

Que, conforme al Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece como atribuciones del Concejo Municipal, numeral 4) "Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana; las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental declaradas conforme a ley".

Que, con Oficio N° 126-2014-A/MDI, el Ing. José Luis Franco Apaza, Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Ite, remite el expediente del Área de





ORDENANZA MUNICIPAL

N° 031 - 2014 - A/MPJB

FECHA, Villa Locumba 16 de Diciembre del 2014

Conservación Ambiental Lomas de Tacahuay, para su aprobación en el Concejo Municipal; y mediante Oficio N° 133-2014-GRRNyGMA/GOB.REG.TACNA, se remite el proyecto de Ordenanza Municipal.

Que, con Informe N°089-2014-SGSPGA-GDSSP-GM-A/MPJB, el Prof. Gilmer Ramos Ortega, Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, señala que la propuesta de creación del área de conservación de lomas de Tacahuay, es una propuesta de mucha importancia para nuestra provincia porque permitirá conservar el ecosistema existente en la Lomas, así como también promover el uso sostenible de los recursos naturales y servicios ambientales, contribuyendo de esta manera al bienestar de la población local, regional y futuras generaciones.

Que, con Informe N° 481-2014-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB, el Arq. Álvaro Alberto Condori Luna, Sub Gerente de Ordenamiento Territorial y Transporte, señala que el equipo técnico a su cargo, ha evaluado el expediente presentado por la Municipalidad Distrital de Ite, sobre la propuesta del Área de Conservación Ambiental Lomas de Tacahuay, llegándose a determinar que conforme a las áreas de especialización aprobadas en el Plan de Acondicionamiento Territorial de la Provincia Jorge Basadre 2012-2021, el polígono que delimita la propuesta de Área de Conservación Ambiental, se ubica sobre las áreas especializadas denominadas: "Protección Flora y Fauna Endémica", "Conflictos de Uso" y "Producción Minera", siendo coherente su ubicación que permitirá conservar el ecosistema de dicho sector y promoverá el uso sostenible de los recursos naturales y servicios ambientales; siendo este derivado mediante informe N° 2583-2014-GDTI-GM-A/MPJB, a fin de continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Que, con Opinión Legal N° 481-2014-OAJ-GM-A/MPJB, el Abog. Edward Issac Ortiz Arenas, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que es procedente atender el petitorio efectuado por la Municipalidad Distrital de Ite, sobre aprobación del Área de Conservación Ambiental Lomas de Tacahuay.

Estando a los fundamentos expuestos y a las funciones establecidos en el numeral 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Consejo en Pleno de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico que sustenta el establecimiento de un Área de Conservación Ambiental en el Ámbito "Lomas de Tacahuay" de la provincia Jorge Basadre, Región Tacna.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la creación e identificar el Área de Conservación Ambiental denominada "Lomas de Tacahuay", que se encuentra ubicada en el distrito Ite, provincia de Jorge Basadre, Región Tacna; cuya superficie es de 3,813.5415 Has, perímetro de 29,506.88 ml. y cuyos límites se precisan en la memoria descriptiva y mapa adjuntos a la presente a fin que las personas naturales y jurídicas, así como de la ciudadanía en general, tengan la



ORDENANZA MUNICIPAL

N° 031 - 2014 - A/MPJB

FECHA, Villa Locumba 16 de Diciembre del 2014

oportunidad de hacer las observaciones y aportes que estimen pertinentes en un plazo de quince días calendario, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Ordenanza.

CUADRO DE COORDENADAS "LOMAS DE TACAHUAY"

VERT.	ESTE	NORTE	LADO	DISTANCIA	ANG. HOR	AZIMUT	RUMBOS
1	277,812.330	8,037,981.800	1 - 2	1,096.348	304°56'25.68"	102°12'16.25"	S 77°47'43.75" E
2	278,883.900	8,037,750.030	2 - 3	1,046.040	118°19'44.04"	163°52'32.21"	S 16°07'27.79" E
3	279,174.410	8,036,745.140	3 - 4	2,300.775	223°42'8.2"	120°10'24.01"	S 59°49'35.99" E
4	281,163.450	8,035,588.730	4 - 5	1,737.444	143°16'32.56"	156°53'51.45"	S 23°06'08.55" E
5	281,845.180	8,033,990.620	5 - 6	2,101.002	101°21'22.48"	235°32'28.97"	S 55°32'28.97" W
6	280,112.830	8,032,801.850	6 - 7	2,773.743	203°38'24.79"	211°54'4.17"	S 31°54'04.17" W
7	278,647.030	8,030,447.050	7 - 8	4,818.264	168°16'50.22"	223°37'13.95"	S 43°37'13.95" W
8	275,323.010	8,026,958.990	8 - 9	2,352.036	279°41'13.12"	303°56'0.83"	N 56°03'59.17" W
9	273,371.560	8,028,271.970	9 - 10	1,338.257	-111°42'-0.81"	55°38'1.64"	N 55°38'01.64" E
10	274,476.220	8,029,027.390	10 - 11	1,512.033	207°24'55.41"	28°13'6.23"	N 28°13'06.23" E
11	275,191.160	8,030,359.720	11 - 12	1,948.266	389°21'33.24"	358°51'32.99"	N 01°08'27.01" W
12	275,152.370	8,032,307.600	12 - 13	1,955.239	-35°-38'-46.28"	34°30'19.27"	N 34°30'19.27" E
13	276,259.980	8,033,918.860	13 - 14	1,354.267	192°35'47.29"	21°54'31.98"	N 21°54'31.98" E
14	276,765.300	8,035,175.320	14 - 15	777.162	179°4'37.52"	22°49'54.46"	N 22°49'54.46" E
15	277,066.860	8,035,891.590	15 - 16	985.302	207°3'7.57"	355°46'46.89"	N 04°13'13.11" W
16	276,994.350	8,036,874.220	16 - 17	594.553	154°5'44.43"	21°41'2.46"	N 21°41'02.46" E
17	277,214.030	8,037,426.700	17 - 1	816.149	-25°-27'-39.47"	47°8'41.93"	S 47°08'41.93" W
		PERIMETRO=		29,506.881	2700°0'0"		

❖ Las Coordenadas UTM se referencian en el Datúm WGS-1984, Zona 19S.

ARTÍCULO TERCERO.- Los objetivos del establecimiento del Área de Conservación Ambiental "Lomas de Tacahuay" son:

- Conservar una muestra representativa del ecosistema de Lomas de Tacahuay, en la provincia Jorge Basadre de la región Tacna, así como promover el uso sostenible de los recursos naturales y servicios ambientales, contribuyendo de esta manera al bienestar de la población local, regional y el de sus futuras generaciones; a través del establecimiento de un Área de Conservación Ambiental.

Sus objetivos secundarios incluyen:

- Conservar la diversidad biológica y paisajística del ecosistema de las Lomas de Tacahuay, en el distrito de Ite.
- Asegurar la conservación In-situ de especies endémicas de flora, con especial énfasis en la tara, entre otras especies y proteger el hábitat de fauna silvestre representativa.
- Brindar oportunidades de educación científica, generando información que contribuya al manejo sostenible del potencial natural del ecosistema de lomas costeras como las Lomas de Tacahuay.
- Conservar y mantener el ecosistema de lomas costeras y sus procesos ecológicos.
- Conservar los restos arqueológicos existentes en las Lomas de Tacahuay.





ORDENANZA MUNICIPAL

N° 031 - 2014 - A/MPJB

FECHA, Villa Locumba 16 de Diciembre del 2014

- Evitar la degradación y/o pérdida de biodiversidad y sus valores asociados.
- Potenciar y administrar las actividades económicas no extractivas, como el turismo de naturaleza y cultural.
- Proteger la vegetación como sumideros de CO2, almacenamiento hídrico y otros servicios ambientales que brindan las lomas.
- Identificar y mitigar las amenazas Antrópicas sobre la biodiversidad del ecosistema de Lomas de Tacahuay.
- Crear las condiciones mínimas necesarias para la realización de actividades recreativas, educativas, turísticas, científicas y culturales.

ARTÍCULO CUARTO.- Aprobar el Reglamento de Creación y Gestión del Área de Conservación Ambiental Lomas de Tacahuay.

ARTÍCULO QUINTO.- Promover, ante el Gobierno Regional y Nacional, cooperantes técnicos y financieros, tanto público como privados, actividades en manejo, conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, en coordinación con Sistema Regional de Áreas Naturales Protegidas - SIRANP Tacna, el comité de gestión del área de conservación ambiental y la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

ARTÍCULO SEXTO.- Sancionar toda violación a lo dispuesto en la presente ordenanza, así como el derecho de reserva de iniciar acciones legales según el acto que implique un daño u omisión a los objetivos de creación del Área de Conservación Ambiental Lomas de Tacahuay, en el marco de las competencias municipales y del alcance de la presente norma.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Disponer la difusión de la presente Ordenanza Municipal en el Municipio Provincial Jorge Basadre, Municipalidad Distrital de Ite y en el Gobierno Regional de Tacna, así como en los portales o páginas web pertinentes.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

JOSE LUISA MALAGA CUTIPE
ALCALDE